

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VILMA CARPIO PEREZ (C.C. No. 32.654.950)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS "PORVENIR" (NIT 800.144.331-3) y LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 07 de mayo de 2024

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informando que, la parte demandante aporta constancia de notificación a los demandados, COLPENSIONES presenta contestación a la demanda Y PORVENIR allega escrito de cumplimiento de sentencia.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

LA SECRETARIA,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00110-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: VILMA CARPIO PEREZ (C.C. No. 32.654.950)
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS "PORVENIR" (NIT 800.144.331-3) y LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES" (NIT 900.336.004-7)

Valledupar, 8 de mayo de 2024

A U T O

Mediante auto de fecha 11 de octubre de 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR".

Examinado el expediente digital se observa que, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES", dentro del término correspondiente contestó la demanda y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el Art 31 del CPTSS, por lo que se admitirá.

Ahora bien, con relación a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR". se tiene que, examinado el expediente digital, ésta fue notificada el 23 de octubre de 2023, conforme lo establece la Ley 2213 del 2022 y vencido el término de traslado, fue recibido en este Juzgado el día 15 de abril de 2024, memorial acreditando cumplimiento de sentencia en el proceso Ordinario Laboral promovido por NATIVIDAD MARIA BUELVAS OQUENDO contra PORVENIR S.A con Rad. 23001310500120230011000, es decir por fuera del término legal, razón por la cual se tendrá por no contestada la demanda.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, **oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitase la contestación de demanda presentada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Tener por no contestada la demanda, por parte del demandado **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS “PORVENIR”**.

TERCERO: Reconózcase personería como apoderados principales de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”** a las sociedades Paniagua & Cohen Abogados S.A.S., con NIT 900.738.764-1 y Quira Consultores & Servicios Integrales S.A.S., con NIT 901.208.618-4 las que conforman la **UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP**, con NIT 901713345-4; y como apoderada sustituta a la Dra. **BERENICE CASTRO OLIVO**, abogada titulada con C.C. No 1.047.424.185 y portadora de la T.P. No 271.643 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

CUARTO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 18 de junio de 2024 a las 03:00 P.M. **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

QUINTO: Se les advierte a las partes que, la plataforma a utilizar para la realización de la audiencia, es Life Size.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Y.M.B.

